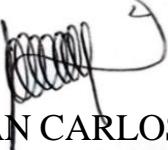


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 1° de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda. Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora allegó constancia de acuse de recibido de las notificaciones personales remitidas como mensaje de datos a los correos electrónicos de los demandados Juan Pablo Bedoya Naranjo, Liliana Naranjo de Bedoya y Ana María Bedoya Naranjo, emitida por la empresa de correo andes (servicio de certificación digital).

Revisado el plenario, se encuentra que las notificaciones personales no cumplen con uno de los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se evidencia el envío de la providencia objeto de notificación o por lo menos, no se aportó constancia del documento que fue remitido como archivo adjunto.

En virtud de lo anterior, previo a tener por enterados a los demandados en referencia del auto que data del 14 de febrero de 2022 (pdf. 42), se requiere al apoderado de la parte actora, para que aporte la constancia de remisión del documento que notificó.

Por último, con el objeto de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a los demandados Carlos Jairo Bedoya Naranjo y Lina María Bedoya Naranjo, para que por intermedio de su apoderado judicial, doctor Agustín Alejandro Soto López, informen las direcciones de notificación de los demandados Jaime Eduardo Bedoya Naranjo y María del Pilar Bedoya Naranjo, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.

Nmr

Firmado Por:

**Olga Cristina Garcia Agudelo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562d8aee2ce10ee4d8f794b3b3f0783076f3c5af2b98d221d80540e202c23c0a**

Documento generado en 17/10/2023 12:38:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 161 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 18 de octubre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario